

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 228.	6688
Resolución del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se adjudica la construcción de edificio destinado a sede de dicho Instituto.	6687
Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Reajo», sita en el término municipal de Arroyo de Fraguas.	6687
Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solana de la Peña del Torme», sita en el término municipal de Zarzuela de Jadraque.	6687
Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Fresnera o Cerro de la Tienda», sita en el término municipal de Zarzuela de Jadraque.	6637
Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solana de Valdetrillo», sita en el término municipal de Zarzuela de Jadraque.	6688
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 30 de abril de 1968 sobre concesión del régimen de reposición a «Transpapel, S. A.»; «Empresa Nacional de Celulosa de Motril, S. A.», y «Papelera Arrosi, S. A.», para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.	6688
Rectificación del artículo tercero de la Circular número 3/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto número 563/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que regula determinados aspectos del comercio de ganado y carne y se fijan los precios de garantía de las canales de bovino, ovino, porcino y pollos en la campaña 1968/1969.	6670
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 30 de marzo de 1968 sobre cumplimiento del trámite previsto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de abril de 1964 sobre concesión de préstamos para edificaciones vendidas a extranjeros.	6671
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 29 de abril de 1968 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, segundo grupo, número 5, de la calle Primera, de Colmenar Viejo Madrid, solicitada por su propietario, don Sebastián Muguruza Uribe.	6688
Resolución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de León por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Letrado-Asesor de esta Cámara.	6679
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Irún por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Arquitecto municipal, se hace pública la composición del Tribunal calificador y se señala fecha para calificar los méritos de los concursantes.	6680

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se extiende lo dispuesto en la de 18 de octubre de 1966 a los envíos que desde la Península y Baleares se remitan a la provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 96/1968, de 25 de enero, establece la relación de mercancías que gozan de bonificaciones del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a su importación en la provincia de Sahara.

El Decreto 347/1968, de 22 de febrero, concede los beneficios de la desgravación para las mercancías afectadas por dichas bonificaciones.

El Ministerio de Comercio propone se beneficien de la desgravación las anteriores mercancías en la cuantía que corresponda a dichas bonificaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1474/1966, de 16 de junio, y a propuesta del de Comercio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Orden ministerial de 18 de octubre de 1966, que regula la desgravación fiscal a la exportación para las mercancías con destino a Fernando Poo y Río Muni, será de aplicación a los envíos a la provincia de Sahara.

Segundo.—La presente Orden será de aplicación a todos aquellos envíos efectuados a partir de la entrada en vigor del Decreto 347/1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RECTIFICACION del artículo tercero de la Circular número 3/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto número 563/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que regula determinados aspectos del comercio de ganado y carne y se fijan los precios de garantía de las canales de bovino, ovino, porcino y pollos en la campaña 1968/1969.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 23 de abril de 1968, la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 3/1968 por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), que regula determinados aspectos del comercio de ganado y carne y se fijan los precios de garantía de las canales de bovino, ovino, porcino y pollos en la Campaña 1968/1969, se rectifica el artículo tercero de la citada Circular por omisión de parte del mismo, quedando redactado de la siguiente forma:

PRECIOS DE COMPRA

Art. 3.º Los precios sobre matadero que abonará esta Comisaría General por las canales ajustadas a las condiciones de clase, pesos y categorías que se indican, serán los que figuran en el cuadro que se inserta a continuación.

Los pesos y precios señalados podrán modificarse en el curso de la campaña, anunciándose las variaciones con cuatro meses de antelación para el ganado porcino y dos meses para las aves, oída la Comisión Asesora.

Conforme se establece en el artículo quinto del citado Decreto, los añajos machos de peso comprendido entre los 180 kilogramos y los 210 kilogramos canal tendrán una prima de tres pesetas y los de más de 210 kilogramos canal tendrán, sobre el precio fijado anteriormente, una prima de seis pesetas por kilogramo canal, ambas con carácter permanente.

De acuerdo con lo establecido en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964, 8 de febrero de 1965 y 15 de marzo de 1966, estas primas se abonarán por todos los añejos machos, sean o no adquiridos por esta Comisaría General, en mataderos frigoríficos y municipales de capitales de provincia y localidades de más de 50.000 habitantes que sean autorizadas al efecto.

El régimen de clasificación del ganado, con derecho a prima y su tramitación, será el establecido en la Circular de esta Comisaría General número 3/1966, de 17 de marzo.

El precio de orientación en matadero para las canales de pollo es el de 49 pesetas kilogramo, establecido en la Orden

de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1965. El de orientación al mayorista para su venta al detall se fija en 52 pesetas kilogramo y el de orientación al consumo para su venta al público en 56,50 pesetas kilogramo.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

CUADRO QUE SE CITA

Especie	Clase	Peso en canal — Kilogramos	Periodo	Precio de garantía — Ptas/kg/c.
Bovina	Añojo	De 125 a 180	Del 1/4/68 al 31/3/69	67,00
	Añojo	Más de 180		70,00
	Vaca	De más de 175		50,00
Ovina	Cordero	Hasta 17	Del 1/4/68 al 30/9/68	60,00
			Del 1/10/68 al 15/2/69	65,00
			Del 16/2/69 al 31/3/69	60,00
Porcina	Cerdo de raza selecta y sus cruces entre sí. Cerdo de capa blanca corriente y cruzado de selecto con blanco del país o ibérico.	De 60 a 80	Del 1/4/68 al 31/3/69	48,00
		De 60 a 80	Del 1/4/68 al 31/3/69	46,00
	Cerdo ibérico colorado	De 75 a 95	Del 1/4/68 al 31/3/69	44,50
		De 96 a 110		43,50
	Cerdo ibérico negro	De 75 a 95	Del 1/4/68 al 31/3/69	44,00
De 96 a 110		43,00		
Aves	Pollo	De 0,800 a 1,200	Del 1/4/68 al 31/3/69	39,00

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de marzo de 1968 sobre cumplimiento del trámite previsto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de abril de 1964 sobre concesión de préstamos para edificaciones vendidas a extranjeros.

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1964 estableció el procedimiento a seguir para el cumplimiento del trámite previsto en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de abril de 1964 sobre concesión de préstamos especiales a españoles constructores y propietarios de edificaciones que situadas en zonas turísticas sean enajenadas a personas de nacionalidad extranjera.

Suprimida en el artículo 12 del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, la Subsecretaría de Turismo, resulta conveniente trasladar al Centro directivo que llevaba la gestión administrativa de los citados créditos las atribuciones a aquélla conferidas.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos que se determinan en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de abril de 1964 sobre concesiones de préstamos para edificaciones que situadas en zonas turísticas sean vendidas a extranjeros por españoles, el informe previo requerido del Ministerio de Infor-

mación y Turismo será emitido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas con arreglo al procedimiento que se determina en los artículos siguientes.

Art. 2.º El Banco Hipotecario de España remitirá a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas copia de la documentación presentada por los solicitantes, donde inexcusablemente habrá de constar el emplazamiento exacto de las edificaciones y Memoria descriptiva de las características de los mismos.

Art. 3.º Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas recabará sucesivos informes de la Delegación provincial correspondiente y de la Dirección General de Promoción del Turismo, cada uno de cuyos Organismos deberá evacuarlos en el plazo máximo de diez días.

Art. 4.º Vistos los informes mencionados en el artículo anterior la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas decidirá lo pertinente, dando traslado del contenido del informe al Banco Hipotecario de España, al solicitante del préstamo y al Delegado provincial de Información y Turismo.

Art. 5.º Queda derogada la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1964.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.